

## RESOLUCIÓN N° 01142 DEL 2026 (JULIO 10 DEL 2026)

**“Por medio de la cual se actualiza el Plan Anual de adquisiciones de la Corporación Social de Cundinamarca – versión cuatro (4) para la vigencia 2026”**

### LA GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 del 1993, la ley 1150 del 2007, la ley 1882 del 2018, el decreto 1082 de 2015 y demás normas departamentales aplicables y/o complementarias,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios establecen los principios y reglas que rigen la contratación estatal.

Que el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales deberán elaborar y adoptar anualmente su Plan Anual de Adquisiciones – PAA, el cual deberá ser publicado y actualizado conforme a las necesidades del servicio.

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 establecen la obligación de las entidades estatales de elaborar, publicar y actualizar anualmente el Plan Anual de Adquisiciones – PAA como instrumento de planeación contractual.

Que el Plan Anual de Adquisiciones constituye una herramienta de planeación contractual de carácter informativo, mediante la cual se identifican, registran, programan y divulgan las necesidades de bienes, obras y servicios requeridas por la Entidad, permitiendo a los posibles oferentes conocer anticipadamente los procesos de contratación, promoviendo la transparencia, la participación y la pluralidad de oferentes.

Que el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 precisa que el Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran, de lo cual se desprende su naturaleza indicativa y su carácter dinámico, en tanto instrumento de planeación susceptible de ajuste conforme a la evolución de las necesidades institucionales, a la disponibilidad presupuestal y a las decisiones de reprogramación adoptadas por la Entidad.

*Uy*

## RESOLUCIÓN N° 01142 DEL 2026 (JULIO 10 DEL 2026)

Que el artículo 2.2.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una (1) vez durante su vigencia, en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente, y que dicha actualización procede cuando: (i) existan ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección u origen de los recursos; (ii) se requiera incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) se requiera excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) se modifique el presupuesto anual de adquisiciones.

Que, conforme a los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la actualización del Plan Anual de Adquisiciones debe reflejarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, plataforma en la cual cada carga o corrección de información genera automáticamente una nueva versión del documento.

Que mediante la Resolución No. 00003 del cinco (05) de enero de 2026, “Por medio de la cual se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la Corporación Social de Cundinamarca para la vigencia comprendida entre el cinco (05) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026”, se adoptó el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia fiscal 2026, por un valor de CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$14.494.714.751) M/CTE.

Que mediante la Resolución No. 00062 del veintisiete (27) de enero de 2026, “Por medio de la cual se actualiza el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la Corporación Social de Cundinamarca para la vigencia comprendida entre el veintisiete (27) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026”, se efectuó la actualización del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia fiscal 2026, conforme a las necesidades institucionales y ajustes presupuestales requeridos por un valor de CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$14.566.714.751) M/CTE

Que mediante la Resolución No. 00616 del veinticuatro (24) de abril de 2026, “por medio de la cual se actualiza el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación Social de Cundinamarca - versión tres (3) para la vigencia 2026” se efectuó la actualización del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia fiscal 2026, conforme a las necesidades institucionales y ajustes presupuestales requeridos por un valor de CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$14.566.714.751) M/CTE

Que, en consecuencia, a la fecha de expedición del presente acto administrativo el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 registra ocho (8) versiones publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, mientras que las actualizaciones adoptadas mediante acto administrativo corresponden, con la presente, a la versión cuatro (4), sin que ello configure inconsistencia alguna en la información publicada.

## RESOLUCIÓN N° 01142 DEL 2026 (JULIO 10 DEL 2026)

Que la diferencia entre el número de versiones publicadas en la plataforma y el número de versiones adoptadas mediante acto administrativo obedece a que en el SECOP II se han registrado ajustes de mera forma sobre líneas previamente aprobadas, consistentes, entre otros, en la corrección de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, la corrección de errores de digitación, de transcripción o de descripción, y la depuración de datos de identificación de las líneas, ajustes que no alteran el objeto contractual, el valor estimado, la modalidad de selección, el origen de los recursos, el cronograma ni el valor total del Plan Anual de Adquisiciones.

Que, por tratarse de correcciones formales que no comportan la inclusión o exclusión de obras, bienes o servicios, ni la modificación del presupuesto anual de adquisiciones, dichos ajustes no se enmarcan en las causales de actualización previstas en el artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y, en consecuencia, no requieren la expedición de acto administrativo, bastando su registro directo en la plataforma transaccional por parte del área competente.

Que, no obstante lo anterior, en aplicación de los principios de publicidad, transparencia y responsabilidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de garantizar la trazabilidad de la información publicada y facilitar el ejercicio del control interno y del control fiscal, la Corporación Social de Cundinamarca estima pertinente dejar expresa constancia en el presente acto administrativo de la existencia de tales ajustes de forma y de la correlación entre el consecutivo de versiones del SECOP II y el consecutivo de versiones adoptadas mediante resolución.

Que la Corporación Social de Cundinamarca elaboró el plan anual de adquisiciones correspondientes a la vigencia comprometida entre el veintisiete (27) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Conforme a las necesidades institucionales y a la disponibilidad presupuestal aprobada para la vigencia fiscal correspondiente.

Que el Plan Anual de Adquisiciones – PAA, fue estructurado por las áreas responsables, revisado por la dependencia competente y se encuentra acorde con el presupuesto aprobado para la vigencia 2026 por un valor de **CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$14.566.714.751) M/CTE.** -

Que las variaciones objeto de la presente actualización corresponden exclusivamente a ajustes en los valores estimados de algunos procesos contractuales del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, conforme a las necesidades institucionales y a la redistribución de los recursos disponibles, sin que ello implique la incorporación de nuevos procesos contractuales ni la modificación del valor total del Plan Anual de Adquisiciones así:

*Handwritten signature*

**RESOLUCIÓN N° 01142 DEL 2026**  
**(JULIO 10 DEL 2026)**

| Descripción                                                                                                                                                                                         | Fecha<br>estimada<br>de inicio<br>de<br>proceso<br>de<br>selección | Valor total<br>estimado  | Disminución             | Incremento              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Contrato de prestación de servicios para la representación judicial del cobro prejudicial y jurídico                                                                                                | JUNIO                                                              | \$ 500.000.000           | \$ 200.000.000          |                         |
| Proyecto tendiente al mejoramiento de la calidad de vida de los afiliados y su núcleo familiar a través del desarrollo de programas de fortalecimiento en el sector educativo, tecnológico y social | JUNIO                                                              | \$ 1.905.764.969         | \$ 500.000.000          |                         |
| Adquisición e instalación de material publicitario, marketing, logística, plan de medios y posicionamiento                                                                                          | JULIO                                                              | \$ 500.000.000           |                         | \$ 727.178.000          |
| Línea de ahorro                                                                                                                                                                                     | JUNIO                                                              | \$ 437.178.000           | \$ 437.178.000          |                         |
| Bienestar y capacitación afiliados (cursos de artes y oficios tales como pastelería, cocina saludable, arreglos navideños, entre otros)                                                             | JULIO                                                              | \$ 581.500.000           |                         | \$ 410.000.000          |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                        |                                                                    | <b>\$ 14.566.714.751</b> | <b>\$ 1.137.178.000</b> | <b>\$ 1.137.178.000</b> |

Que las disminuciones incorporadas en el cuadro que antecede obedecen al ejercicio de revisión, seguimiento y reprogramación adelantado por las áreas responsables de la Corporación Social de Cundinamarca, del cual se concluyó que los valores inicialmente estimados para dichas líneas superan la necesidad real proyectada para lo que resta de la vigencia 2026, liberándose recursos que pueden ser redistribuidos hacia necesidades misionales de mayor prioridad, sin afectar la ejecución de los procesos contractuales que continúan programados. ✓

Que, de manera particular, la línea denominada «**Línea de ahorro**», programada con un valor estimado de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$437.178.000) M/CTE**, se disminuye en la totalidad de su valor, por cuanto, conforme al ejercicio de planeación institucional adelantado por la Corporación Social de Cundinamarca, se determinó que dicha línea no será objeto de proceso de contratación durante la vigencia 2026, en tanto la necesidad que le dio origen no se estructuró ni se concretó dentro de la programación de la Entidad, sin que su no ejecución afecte la prestación de los servicios a cargo de la Corporación ni los derechos de sus afiliados.

Que, en atención al carácter indicativo del Plan Anual de Adquisiciones previsto en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la decisión de no adelantar el

## RESOLUCIÓN N° 01142 DEL 2026 (JULIO 10 DEL 2026)

proceso de contratación correspondiente a la citada línea no genera obligación alguna a cargo de la Entidad, y su exclusión del Plan constituye una decisión de planeación que se enmarca en la causal de actualización prevista en el literal (iii) del artículo 2.2.1.1.1.4.4 del mismo decreto.

Que los recursos liberados con ocasión de la disminución de la «**Línea de ahorro**» y de las demás líneas relacionadas en el cuadro precedente se trasladan, entre otras, a la línea correspondiente a **bienestar y capacitación de afiliados**, la cual se incrementa en la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$410.000.000) M/CTE**, con el propósito de atender la necesidad institucional identificada de ampliar y fortalecer la oferta de formación dirigida a los afiliados y beneficiarios de la Corporación Social de Cundinamarca, mediante la realización de cursos y diplomados requeridos por la Entidad.

Que dicha necesidad se encuentra justificada en tanto la formación y capacitación de los afiliados y sus beneficiarios responde de manera directa al objeto misional de la Corporación Social de Cundinamarca, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de sus afiliados y de su núcleo familiar, y en tanto los cursos y diplomados proyectados constituyen una herramienta de fortalecimiento de sus competencias personales, técnicas y laborales, cuya demanda ha sido evidenciada por las áreas responsables, razón por la cual resulta necesario contar con el respaldo de programación en el Plan Anual de Adquisiciones que permita adelantar oportunamente el respectivo proceso de selección dentro de la vigencia 2026.

Que la redistribución de recursos aquí dispuesta se efectúa dentro del mismo presupuesto anual de adquisiciones aprobado para la vigencia 2026, por lo que las disminuciones y los incrementos se compensan en su totalidad por la suma de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.137.178.000) M/CTE, sin que ello implique la incorporación de nuevos procesos contractuales, la modificación del valor total del Plan Anual de Adquisiciones, ni la afectación de la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

Que, como resultado de los ajustes efectuados, el valor total del Plan Anual de Adquisiciones – PAA para la vigencia 2026 continúa siendo la suma de **CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$14.566.714.751) M/CTE**, razón por la cual se hace necesario expedir el correspondiente acto administrativo mediante el cual se formalice la presente actualización, garantizando la coherencia entre la planeación contractual, la ejecución presupuestal y los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la gestión contractual de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualícese el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 para la Corporación Social de Cundinamarca, correspondiente a la versión cuatro (4), el cual hace parte integral del presente acto administrativo, por un valor

## RESOLUCIÓN N° 01142 DEL 2026 (JULIO 10 DEL 2026)

de CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$14.566.714.751) M/CTE

**ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense las modificaciones de fondo incorporadas en la presente actualización.** En virtud de lo dispuesto en el artículo primero, adóptense las siguientes decisiones respecto del Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación Social de Cundinamarca para la vigencia 2026:

- 1. Exclusión de la línea de ahorro.** Elimínese del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 la línea denominada «Línea de ahorro», programada con un valor estimado de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$437.178.000) M/CTE, por cuanto, conforme al ejercicio de planeación institucional adelantado por la Entidad, se determinó que dicha línea no será objeto de proceso de contratación durante la presente vigencia. En consecuencia, no se adelantará proceso de selección alguno con cargo a la misma, sin que ello genere obligación a cargo de la Corporación, en atención al carácter indicativo del Plan Anual de Adquisiciones previsto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
- 2. Traslado y redistribución de recursos.** Autorícese la redistribución de los recursos liberados con ocasión de la exclusión de la línea señalada en el numeral anterior y de las demás disminuciones relacionadas en la parte considerativa, por la suma total de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.137.178.000) M/CTE, conforme a los incrementos allí discriminados, y en particular el incremento de la línea de bienestar y capacitación de afiliados en la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$410.000.000) M/CTE, destinada a financiar los cursos y diplomados dirigidos a los afiliados y beneficiarios de la Corporación Social de Cundinamarca, requeridos por la Entidad en desarrollo de su objeto misional.
- 3. Neutralidad presupuestal.** Las decisiones adoptadas en el presente artículo se efectúan dentro del mismo presupuesto anual de adquisiciones aprobado para la vigencia 2026, por lo que las disminuciones y los incrementos se compensan en su totalidad y no implican la incorporación de nuevos procesos contractuales ni la modificación del valor total del Plan Anual de Adquisiciones, el cual continúa siendo la suma de CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$14.566.714.751) M/CTE.

*JA*  
**PARÁGRAFO.** El área responsable deberá reflejar las decisiones adoptadas en el presente artículo en la versión cuatro (4) del Plan Anual de Adquisiciones que se publique en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y adelantar los procesos de selección resultantes con sujeción a la normatividad vigente, a la expedición previa del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y a los procedimientos internos de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Déjese constancia de que los ajustes de mera forma efectuados sobre el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y registrados

## RESOLUCIÓN N° 01142 DEL 2026 (JULIO 10 DEL 2026)

directamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II — relativos a la corrección de códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC y a la corrección de errores de digitación, transcripción o descripción de las líneas previamente aprobadas— no modifican el contenido sustancial del Plan Anual de Adquisiciones ni se enmarcan en las causales de actualización previstas en el artículo 2.2.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y, por tanto, no requieren la expedición de acto administrativo, sin perjuicio del número de versión que dichos ajustes generen en la plataforma transaccional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer que el Plan Anual de Adquisiciones – PAA aprobado mediante la presente resolución sea publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente

**ARTÍCULO QUINTO:** La ejecución de los procesos de contratación derivados del Plan Anual de Adquisiciones – PAA, deberá sujetarse a la normatividad vigente, a la disponibilidad presupuestal y a los procedimientos internos de la Corporación Social de Cundinamarca.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., diez (10) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).



**SANDRA HOYOS ACOSTA**  
Gerente General

Elaboró: María Alejandra Beltrán Beltrán  
Asesor de Gerencia ( E )

Revisó: Yelisabel Ospina González  
Director Técnico Unidad de Contabilidad y Presupuesto

Karen Daniela Caviñes Correa  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Martha Haydeé Carrillo Sierra  
Subgerente Administrativa y Financiera

Mónica Jiménez Ruiz  
Subgerente Servicios Corporativos

Graciela Hernández Lozano  
Jefe Oficina Asesora de Contratación